MORELOS | Servicios de Salud

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO TRIPARTITA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS CELEBRADO CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SSM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO S.A. DE C.V.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO FRAGOSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA SECCIÓN 29 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. GIL MAGADAN SALAZAR; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El día 02 de octubre del 2006 **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Tripartita de Prestación de Servicios Funerarios, cuyo objeto lo es la venta de servicios funerarios a futuro, temporales (anuales) y/o de por vida y la venta de fosas, gavetas y nichos en panteones, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a los trabajadores de base (sindicalizados) y de confianza de "**SSM**" a través de retención quincenal, en adelante **"EL CONVENIO TRIPARTITA"**.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2012 **"LAS PARTES"** suscribieron un Adendum al Convenio Tripartita de Prestación de Servicios Funerarios, en adelante **"EL ADENDUM"**, en el cual se incluye y otorga a los trabajadores homologados la totalidad de las prestaciones laborales, como personal beneficiado con los servicios que otorga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Su Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, y 6 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL SINDICATO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. La Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud es una Sección del Sindicato Federal con todas la prerrogativas por parte del Sindicato Nacional, cuyo Secretario General, el Dr. Gil Magadan Salazar, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 100, fracción II del Estatuto General Vigente, ya que corresponde a la presentación de los trabajadores federales, estatales, homologados y ex comisionados, durante el periodo del 01 de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2015; personalidad que acredita en términos del Acta de Escrutinio General Final de fecha 03 de noviembre del 2012, mediante la cual se declara triunfadora a la planilla azul, documento con el que acredita tener las facultades que el mismo le otorga para la celebración del presente acto jurídico, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2. Su domicilio oficial se encuentra ubicado en Calle Galeana número 416, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

III.1. Es una Sociedad Mercantil denominada **"NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO, S.A. DE C.V."** constituida mediante Escritura Pública número 8,348, de fecha 27 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Titular de la Notaria Público número 141 del Distrito Federal, registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 119,909 de fecha 12 de noviembre de 1989.

III.2. Tiene como objeto entre otros la promoción y venta de servicios funerales a previsión; compra venta y explotación de agencias funerarias y todo lo relacionado con el ramo de funerales en general; compra venta, construcción y promoción de cementerios y todos los accesorios propios del ramo.

III.3. Es de origen mexicana, y que el Ciudadano Gerardo Fragoso Sánchez, se encuentra con pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, las cuales constan en un

Poder General para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas, según se desprende del instrumento protocolizado número 18,624 de fecha 04 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78 del Distrito Federal.

Se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía número 194310847747, folio 028121331, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

III.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **NSF8907041Z4**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Benito Juárez número 61, Colonia San Juan de Aragón, México, Distrito Federal, C.P. 07950.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto redefinir los servicios que incluyen la promoción en el Estado de Morelos por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como la determinación del costo anual que cubrirá el trabajador de **"SSM"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que se modifican sus Cláusulas Quinta y Sexta de **"EL CONVENIO TRIPARTITA"**, para quedar como sigue:

"...

QUINTA.- *Los servicios que incluye la promoción en el Estado de Morelos serán los siguientes:*

- *Asesoría Profesional;*
- *Gestoría del funeral;*
- *Asesoría legal (accidentes);*
- *Traslado local (recoger el cuerpo en donde se encuentre dentro del Estado de Morelos);*
- *Arreglo estético del cuerpo (aseo, maquillaje, vestido);*
- *Ataúd metálico estándar, medio cristal, calibre 24 modelo NASER o ataúd de madera de pino forrado modelo cortinas (en comodato en caso de cremación);*
- *Sala de velación por 24 horas (agencia funeraria NASER MORELOS, Cuernavaca, Morelos) o capilla a domicilio (incluye equipo de velación por 24 horas.);*
- *Carroza exclusivamente al cementerio;*
- *Cremación titular (Plan "A") horno propio;*
- *Cremación titular y sus beneficiarios (Plan "B") horno propio;*
- *Urna de madera de pino modelo eco (cremación titular y sus beneficiarios);*
- *Impuestos municipales*
- *Registro de acta;*
- *Renovación automática.*

...

SEXTA.- *El costo anual que cubrirá el trabajador en el Plan "A" es de $929.28 (novecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.), pagadero en 24 descuentos quincenales de $38.72 (treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) cada uno; y en el Plan "B" es de $1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) pagaderos en 24*

*descuentos quincenales de $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) cada uno; mismos que serán descontados por nomina al Titular en lo individual, con renovación automática de su contrato cada año, debiendo cubrir **"SSM"** a* **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** *en forma general, los importes globales de los pagos de la totalidad de los trabajadores de **"SSM"** adheridos al presente convenio.*
..."

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO TRIPARTITA" Y DE "EL ADENDUM".- "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás Cláusulas de **"EL CONVENIO TRIPARTITA"** y de **"EL ADENDUM"**, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en **"EL CONVENIO TRIPARTITA"** y de **"EL ADENDUM"**, conformando los tres documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones a **"EL CONVENIO TRIPARTITA"**, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil catorce (2014).

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. GERARDO FRAGOSO SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL SINDICATO"

DR. GIL MAGADAN SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 29

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO TRIPARTITA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO S.A. DE C.V.", Y LA SECCIÓN 29 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD; CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)